



INFORME SECRETARIAL Señora juez, a su despacho el presente proceso, Informándole que se encuentra pendiente pronunciarse acerca de la actualización de la liquidación del crédito presentada el día 11 de Mayo de 2023. Sírvase proveer. Sabanalarga, Atlántico, 13 de Julio de 2023.

EWAR DAVID RUIZ PÁJARO

Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA. Sabanalarga, 13 de Julio de 2023.

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
REFERENCIA:	08638408900320170032600
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA
DEMANDADO	JOSE DOMINGO ARIZA PALLARES

Visto y verificado el informe secretarial, este despacho observa que mediante auto de fecha 13 de julio de 2018 se resolvió Aprobar la liquidación del crédito para el pagaré 016016100006398, por la suma de \$3.736.151 y para el pagaré 01601610008104, por la suma de \$24.778.392. Así mismo, mediante auto de fecha 22 de octubre de 2019, se aprobo adición para el pagaré 016016100006398, por la suma de \$988.376 y para el pagaré 01601610008104 por la suma de \$6.124.050. El 05 de abril del 2021 se aprobo adición para el pagaré 016016100006398, por la suma de \$1,014,252 y para el pagaré 01601610008104 por la suma de \$6.122.527. Finalmente, el 28 de abril de 2022 se aprobo adición para el pagaré 016016100006398, por la suma de \$660,215 y para el pagaré 01601610008104 por la suma de \$3.985.394

Examinada la reliquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, se pudo establecer que la misma sobrepasa los parámetros establecidos por la SUPERFINANCIERA, por lo que se procederá a realizar la reliquidación del crédito, teniendo en cuenta la tasa permitida por la ley.

Lo anterior por cuanto el apoderado de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA, al momento de presentar la reliquidación del crédito, frente a la obligación contenida en EL PAGARE No. 016016100006398 manifestó que producto de los intereses moratorios generados desde el 16-marzo-2022 al 30-abril-2023 era igual a UN MILLÓN VEINTITRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON CERO CENTAVOS (\$1.023.379,00).

El juzgado encuentra que al proyectar la misma, arroja un valor menor al presentado por la parte demandante, por los intereses moratorios generados, por lo cual procederá a ser modificada.

Por las anteriores razones este juzgado procede a modificar la reliquidación de crédito en los siguientes términos:



CONCEPTOS	VALORES
INTERESES MORATORIOS	\$ 834.381

A continuación se muestra el procedimiento utilizado

MES	TEA	TEA MORA	TEM CTE	TEM MORA	CORRIENTE DESDE	CORRIENTE HASTA	DIAS	MORA DESDE	MORA HASTA	DIAS2	INTERES CTES	INTERESES MORA
mar-22	18,47%	27,71%	1,42%	2,06%	1-mar-22	31-mar-22	31	16-mar-22	31-mar-22	16	-	27.285,00
abr-22	19,05%	28,58%	1,46%	2,12%	1-abr-22	30-abr-22	30	1-abr-22	30-abr-22	30	-	52.595,00
may-22	19,71%	29,57%	1,51%	2,18%	1-may-22	31-may-22	31	1-may-22	31-may-22	31	-	56.025,00
jun-22	20,40%	30,60%	1,56%	2,25%	1-jun-22	30-jun-22	30	1-jun-22	30-jun-22	30	-	55.902,00
jul-22	21,28%	31,92%	1,62%	2,34%	1-jul-22	31-jul-22	31	1-jul-22	31-jul-22	31	-	59.966,00
ago-22	22,21%	33,32%	1,69%	2,43%	1-ago-22	31-ago-22	31	1-ago-22	31-ago-22	31	-	62.271,00
sep-22	23,50%	35,25%	1,77%	2,55%	1-sep-22	30-sep-22	30	1-sep-22	30-sep-22	30	-	63.320,00
oct-22	24,61%	36,92%	1,85%	2,65%	1-oct-22	31-oct-22	31	1-oct-22	31-oct-22	31	-	68.117,00
nov-22	25,78%	38,67%	1,93%	2,76%	1-nov-22	30-nov-22	30	1-nov-22	30-nov-22	30	-	68.629,00
dic-22	27,64%	41,46%	2,05%	2,93%	1-dic-22	31-dic-22	31	1-dic-22	31-dic-22	31	-	75.300,00
ene-23	28,84%	43,26%	2,13%	3,04%	1-ene-23	31-ene-23	31	1-ene-23	31-ene-23	31	-	78.086,00
feb-23	30,18%	45,27%	2,22%	3,16%	1-feb-23	28-feb-23	28	1-feb-23	28-feb-23	28	-	51.539,00
mar-23	30,84%	46,26%	2,27%	3,22%	1-mar-23	31-mar-23	31	1-mar-23	31-mar-23	31	-	58.167,00
abr-23	31,39%	47,09%	2,30%	3,27%	1-abr-23	30-abr-23	30	1-abr-23	30-abr-23	30	-	57.179,00

Así mismo la reliquidación del crédito, para la obligación contenida en EL PAGARE No. 01601610008104 manifestó que producto de los intereses moratorios generados desde el 16-marzo-2022 al 30-abril-2023 era igual a SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON CERO CENTAVOS (\$6.177.625,00).

El juzgado encuentra que al proyectar la misma, arroja un valor menor al presentado por la parte demandante, por los intereses moratorios generados, por lo cual procederá a ser modificada.

Por las anteriores razones este juzgado procede a modificar la reliquidación de créditos en los siguientes términos:

CONCEPTOS	VALORES
INTERESES MORATORIOS	\$ 5.036.738

A continuación se muestra el procedimiento utilizado

MES	TEA	TEA MORA	TEM CTE	TEM MORA	CORRIENTE DESDE	CORRIENTE HASTA	DIAS	MORA DESDE	MORA HASTA	DIAS2	INTERES CTES	INTERESES MORA
mar-22	18,47%	27,71%	1,42%	2,06%	1-mar-22	31-mar-22	31	16-mar-22	31-mar-22	16	-	164.708,00
abr-22	19,05%	28,58%	1,46%	2,12%	1-abr-22	30-abr-22	30	1-abr-22	30-abr-22	30	-	317.491,00
may-22	19,71%	29,57%	1,51%	2,18%	1-may-22	31-may-22	31	1-may-22	31-may-22	31	-	338.195,00
jun-22	20,40%	30,60%	1,56%	2,25%	1-jun-22	30-jun-22	30	1-jun-22	30-jun-22	30	-	337.451,00
jul-22	21,28%	31,92%	1,62%	2,34%	1-jul-22	31-jul-22	31	1-jul-22	31-jul-22	31	-	361.987,00
ago-22	22,21%	33,32%	1,69%	2,43%	1-ago-22	31-ago-22	31	1-ago-22	31-ago-22	31	-	375.897,00
sep-22	23,50%	35,25%	1,77%	2,55%	1-sep-22	30-sep-22	30	1-sep-22	30-sep-22	30	-	382.232,00



oct-22	24,61%	36,92%	1,85%	2,65%	1-oct-22	31-oct-22	31	1-oct-22	31-oct-22	31	-	411.188,00
nov-22	25,78%	38,67%	1,93%	2,76%	1-nov-22	30-nov-22	30	1-nov-22	30-nov-22	30	-	414.276,00
dic-22	27,64%	41,46%	2,05%	2,93%	1-dic-22	31-dic-22	31	1-dic-22	31-dic-22	31	-	454.548,00
ene-23	28,84%	43,26%	2,13%	3,04%	1-ene-23	31-ene-23	31	1-ene-23	31-ene-23	31	-	471.368,00
feb-23	30,18%	45,27%	2,22%	3,16%	1-feb-23	28-feb-23	28	1-feb-23	28-feb-23	28	-	311.112,00
mar-23	30,84%	46,26%	2,27%	3,22%	1-mar-23	31-mar-23	31	1-mar-23	31-mar-23	31	-	351.124,00
abr-23	31,39%	47,09%	2,30%	3,27%	1-abr-23	30-abr-23	30	1-abr-23	30-abr-23	30	-	345.161,00

Dado lo anterior, el Despacho procede a modificar la reliquidación del crédito de la manera en que anteriormente se describió.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad De Sabanalarga (Atlántico),

RESUELVE

PRIMERO: No impartir aprobación a la reliquidación del crédito presentada por la parte demandante, de conformidad a lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO: Reformar y aprobar la reliquidación del crédito para la obligación contenida en EL PAGARE No. 016016100006398 por la suma de SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON CERO CENTAVOS \$7.233.375,00 discriminados de la siguiente forma:

CONCEPTO	VALOR
LIQUIDACIÓN DEL CREDITO hasta 15/mar/2022	\$ 6.398.994,00
RELIQUIDACIÓN DEL CREDITO del 16/mar/2022 hasta 30/abr/2023	\$ 834.381,00
TOTAL	\$ 7.233.375,00

Reformar y aprobar la reliquidación del crédito para la obligación contenida en EL PAGARE No. 01601610008104 por la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO UN PESOS CON CERO CENTAVOS \$46.047.101,00 discriminados de la siguiente forma:

CONCEPTO	VALOR
LIQUIDACIÓN DEL CREDITO hasta 15/mar/2022	\$ 41.010.363,00
RELIQUIDACIÓN DEL CREDITO del 16/mar/2022 hasta 30/abr/2023	\$ 5.036.738,00
TOTAL	\$ 46.047.101,00

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ

Juez

<p align="center">JUZGADO 3º PROMISCUO MUNICIPAL EN ORALIDAD SABANALARGA, ATLANTICO</p> <p>Sabanalarga, 14 de julio de 2023</p> <p>El presente auto se notifica por Estado No. 101</p> <p align="center">EWAR DAVID RUIZ PÁJARO Secretario</p>
--

Firmado Por:
Rosa Amelia Rosania Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ed8bb6fade9deacbea0bb7830e30aa33acd392dbac901411fac72f9c942ca4f**

Documento generado en 13/07/2023 04:04:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>